



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 201 TER DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE CORRUPCIÓN DIGITAL DE MENORES.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES.
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona **el artículo 201 Ter del Código Penal Federal**, en materia de Corrupción Digital de Menores, al tenor de la siguiente:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Exposición de motivos

A. Antecedentes

El *grooming* es un término que se refiere a la manipulación y el acoso de menores de edad a través de Internet o de otros medios de comunicación, con el fin de obtener su confianza y luego abusar de ellos sexualmente o de otra manera. Esta práctica es particularmente peligrosa porque se aprovecha de la vulnerabilidad y la ingenuidad de los menores, y puede tener consecuencias devastadoras para su salud mental y física.

En México, el *grooming* es un problema que ha ido en aumento en los últimos años, gracias al creciente acceso a Internet y a las redes sociales. Según un informe de la UNICEF, en 2020, el 71% de los niños y adolescentes mexicanos entre 5 y 17 años utilizaban Internet, lo que los hace vulnerables a este tipo de manipulación.¹

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece disposiciones específicas para la protección de los menores

¹ Ciberseguridad UNICEF. 2020. *Ciberseguridad: Un asunto urgente para la niñez y adolescencia en México*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
<https://www.unicef.org/mexico/ciberseguridad#:~:text=El%2070%25%20de%20los%20mexicanos,de%20WhatsApp%20y%20Facebook%20Messenger.>



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

contra la explotación y el abuso, pero es necesario actualizar y fortalecer estas disposiciones para abordar el problema del *grooming* de manera efectiva.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

La iniciativa busca tipificar el *grooming* como delito en el Código Penal Federal, con el fin de proteger a los menores de edad contra la manipulación y el acoso a través de Internet o de otros medios de comunicación.

El *grooming* es una forma de explotación y abuso que puede tener consecuencias devastadoras para la salud física y mental de los menores. Es necesario tipificar este delito para proteger a los menores de edad y para actualizar la legislación mexicana para abordar los nuevos desafíos que plantea la tecnología.

La tipificación del *grooming* como delito se alinea con la legislación internacional en materia de protección de los derechos de los menores. Es necesario que México se ajuste a los estándares internacionales en esta materia.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual del Código Penal Federal y la propuesta que expongo ante la asamblea.

Texto actual del Código Penal Federal	Propuesta de reforma al Código Penal Federal
Artículo 201 TER. – (Sin correlativo)	Artículo 201 TER. - Comete el delito de Corrupción Digital de menores quien, a través de medios electrónicos, informáticos, digitales o de telecomunicación, se comunica de forma reiterada o sistemática con otra persona, con la finalidad de ganarse su confianza, manipularla,



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

	engañarla o presionarla emocionalmente con el fin de: I. Obtener de ella imágenes, audios o videos de contenido sexual; II. Inducirla a realizar actos de naturaleza sexual; o III. Concretar un encuentro físico con fines sexuales.
--	---

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona el artículo 201 TER del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 201 TER. - Comete el delito de Corrupción digital de menores quien, a través de medios electrónicos, informáticos, digitales o de telecomunicación, se comunica de forma reiterada o sistemática con otra persona, con la finalidad de ganarse su confianza, manipularla, engañarla o presionarla emocionalmente con el fin de:

- I. Obtener de ella imágenes, audios o videos de contenido sexual;**
- II. Inducirla a realizar actos de naturaleza sexual; o**
- III. Concretar un encuentro físico con fines sexuales.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la
República, a 29 de agosto de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA